



LTAIPSLP85IIF

Con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de S.L.P. TITULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CAPITULO I De las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal

ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XXI. Conceder y expedir en los términos de ley, las licencias para el aprovechamiento de parte de particulares de las vías públicas, así como las relativas al funcionamiento de comercios, espectáculos, cantinas, centros nocturnos, bailes y diversiones públicas en general, mediante el pago a la Tesorería de los derechos correspondientes

Pero durante este periodo al ayuntamiento de Charcas no se solicitaron licencias para el uso de la vía pública.